

Municipalidad Villa de Merlo (S.L.)

Expediente Nota N° 1540

Villa de Merlo, San Luis, 26 de Junio de 2025.-

Entro 27-06-25 **ORDENANZA N° IX-1164-C.D.- 2025. -**

Salio PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A
MICROEMPRESARIOS JUVENILES DE BASE ESCOLAR". -

Intervino _____

VISTO:

La nota R N° 085-CD-2025 de la Escuela N°26 María Palmira Cabral de Becerra del Rincón, donde los estudiantes de nivel secundario desarrollan y diseñan proyectos de microempresarios como parte de propuestas curriculares implementadas por sus docentes; y la Secretaria de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable conjuntamente con la Agencia Merlina de Desarrollo Productivo, que tienen entre sus objetivos la implementación de políticas públicas de Emprendedurismo; y

CONSIDERANDO:

Que dichas experiencias representan no solo instancias educativas de alto valor pedagógico, sino también oportunidades de formación emprendedora, inclusión productiva temprana y vinculación comunitaria;

Que el Estado municipal, en su deber de promover políticas públicas inclusivas, sustentables y con enfoque territorial, reconoce el valor estratégico de fomentar, acompañar y visibilizar estas iniciativas, fortaleciendo su potencial transformador en el entramado socioeconómico local;

Que el Programa propuesto es resultado de diversas reuniones de articulación interinstitucional sostenidas con representantes de la Agencia de Desarrollo Productivo Villa de Merlo y autoridades de la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, en las cuales se evaluaron los alcances, necesidades y potencialidades de una estrategia orientada a acompañar los microempresarios estudiantiles de base escolar, definiendo líneas de acción conjuntas y mecanismos de implementación adecuados al territorio;

Que los microempresarios escolares constituyen el resultado de prácticas pedagógicas integradas a consignas curriculares, diseñadas e impulsadas por equipos docentes en el marco de los planes de estudio del nivel medio, y no como experiencias extracurriculares aisladas;

Que la articulación entre el sistema educativo, la Agencia de Desarrollo Productivo Villa de Merlo y la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable resulta esencial para consolidar un programa de alcance territorial que permita dar seguimiento, asesoramiento técnico, capacitación y proyección a estas propuestas;

Que el Mercado Merlino de Productores, bajo la órbita de dicha Secretaría, constituye un espacio propicio para albergar jornadas de exposición, comercialización y evaluación de los proyectos, promoviendo así la interacción real de las juventudes con el ecosistema productivo local;

Que en ese sentido resulta necesario establecer una herramienta normativa que dé sustento y continuidad a este enfoque interinstitucional, generando condiciones para la construcción de una política pública municipal que promueva el emprendedurismo juvenil merlino. -

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa de Merlo el Programa de Promoción y Acompañamiento a Microemprendimientos Juveniles de Base Escolar, destinado a visibilizar, fortalecer y proyectar los emprendimientos desarrollados por estudiantes del último ciclo del nivel secundario en el marco de consignas curriculares impartidas por sus docentes, con el objeto de potenciar su dimensión pedagógica, emprendedora y comunitaria.

ARTÍCULO 2°. - Son objetivos del Programa:

- a) Visibilizar los microemprendimientos escolares como experiencias educativas, innovadoras y comunitarias,
- b) Promover espacios de exposición, comercialización y encuentro entre jóvenes emprendedores y actores del ecosistema productivo local,

- c) Brindar instancias de capacitación, asesoramiento e incubación a los proyectos más prometedores,
- d) Fomentar la continuidad de emprendimientos viables mediante herramientas de política pública local y
- e) Fortalecer el vínculo entre el sistema educativo y el desarrollo productivo territorial.

CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3°.- El Programa será coordinado de manera conjunta por la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad y la Agencia de Desarrollo Productivo Villa de Merlo, siendo ambas Autoridades de Aplicación en las áreas que se definen en los art.4°, 5°y 6°respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría dispondrá del Mercado Merlino de Productores como espacio físico central para el desarrollo de jornadas de exposición y comercialización de los microemprendimientos, en fechas a definir por el Departamento Ejecutivo en conjunto con las instituciones participantes.

ARTÍCULO 5°.- La Agencia, sin perjuicio de su participación como miembro del jurado en los eventos de presentación convocados por el programa (conforme lo establecido en el artículo 7°), intervendrá únicamente en una etapa posterior a la ejecución del mismo, cuando los proyectos escolares demuestren viabilidad para continuar como emprendimientos reales, una vez concluida su etapa educativa.

ARTÍCULO 6°.- En esa instancia posterior, ya desvinculados del ámbito escolar, la Agencia asumirá la responsabilidad de diseñar e implementar estrategias de incubación, acompañamiento y capacitación, conforme a criterios institucionales de viabilidad, innovación y sostenibilidad.

CAPÍTULO III – EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 7°.- Durante las jornadas de exposición, los microemprendimientos

serán evaluados por un Jurado Interinstitucional conformado por representantes del Concejo Deliberante, la Agencia de Desarrollo Productivo, la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, y referentes educativos.

ARTÍCULO 8°. - En el marco de las jornadas de exposición, el Jurado podrá seleccionar proyectos destacados por su innovación, creatividad, impacto comunitario o potencial de desarrollo y otorgarles reconocimiento oficial.

ARTÍCULO 9°. - Asimismo, el Jurado podrá proponer a la Agencia de Desarrollo Productivo Villa de Merlo aquellos proyectos que, a su juicio, reúnan condiciones de viabilidad para ser considerados en instancias posteriores de acompañamiento, tutorías, mentorías o incubación, conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo. Las acciones específicas estarán a cargo de la Agencia en una etapa posterior al proceso educativo.

ARTÍCULO 10°. - Créase el Registro Municipal de Microemprendimientos Escolares, bajo la órbita de la Agencia de Desarrollo Productivo, donde se inscribirán los proyectos presentados en cada edición del Programa, con el objeto de generar sistematización, trazabilidad y evaluación de impacto.

ARTÍCULO 11°. - Todos los proyectos participantes recibirán un certificado oficial emitido con membrete del Concejo Deliberante, la Agencia y la Secretaría. Por su parte, Los alumnos que integren los proyectos seleccionados por el Jurado Interinstitucional recibirán la distinción oficial de "Estudiante Destacado", conforme a lo establecido en la Ordenanza N.º 949-C.D.-2024 – Texto Ordenado; de Reconocimientos y Distinciones Municipales.

CAPÍTULO IV – CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 12°. - Instrúyase al Departamento Ejecutivo a realizar la convocatoria pública a instituciones educativas para participar del Programa, conforme al modelo Anexo I. La misma se difundirá por canales oficiales y se gestionará conforme al marco normativo vigente.

ARTÍCULO 13°. - La convocatoria establecerá bases, condiciones y características mínimas para los proyectos a presentar, según lineamientos definidos por la Secretaría y la Agencia.

ARTÍCULO 14°. - Durante las jornadas realizadas en el Mercado Merlino de Productores, los estudiantes podrán exhibir y presentar sus productos y servicios. Aquellos productos que cumplan con las normativas vigentes podrán ser comercializados. En cuanto a servicios o prototipos que aún no estén habilitados para la venta formal, se permitirá su exposición y evaluación por parte del jurado, así como su difusión ante la comunidad para destacar el esfuerzo y la creatividad de los jóvenes emprendedores.

CAPÍTULO V – PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 15°. - Invítese a las instituciones educativas del ejido municipal a participar activamente del Programa, promoviendo desde sus espacios curriculares la formulación de proyectos integradores con perspectiva emprendedora, y facilitando la vinculación pedagógica con las instancias de visibilización, evaluación y acompañamiento previstas por esta ordenanza.

ARTÍCULO 16°. - Las actividades del Programa tendrán carácter pedagógico, no obligatorio, y se ajustarán a los calendarios y evaluaciones de cada institución.

CAPÍTULO VI – FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 17°. - El Programa contará con una partida presupuestaria específica asignada por el Departamento Ejecutivo en el Presupuesto Municipal, destinada a cubrir los costos operativos, logísticos y de acompañamiento técnico. Asimismo, podrá complementarse con aportes provenientes de programas provinciales o nacionales, organismos multilaterales, entidades privadas u organizaciones de la sociedad civil, mediante convenios u otras herramientas de cooperación institucional, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO VII – ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO POSTERIOR

ARTÍCULO 18°. - Los microemprendimientos seleccionados para acompañamiento posterior, cuyos integrantes sean mayores de edad o habilitados para actos de comercio, podrán incorporarse a instancias de incubación y fortalecimiento gestionadas por la Agencia.

ARTÍCULO 19°. - La Agencia dispondrá de equipos técnicos para diagnósticos, planes de negocio, estudios de mercado, adecuaciones jurídicas y formación, para la sostenibilidad de proyectos.

ARTÍCULO 20°. - La Agencia podrá articular con programas y líneas de

financiamiento provinciales, nacionales e internacionales y establecer convenios para brindar acompañamiento integral.

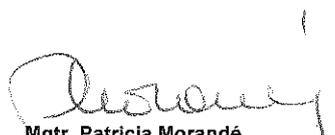
CAPÍTULO VIII – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21°. - El Departamento Ejecutivo dispondrá campañas de difusión y sensibilización en redes, medios y plataformas municipales, a fin de promover la participación activa de las juventudes, las comunidades educativas y la sociedad en general.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y, OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.



Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Mgtr. Patricia Morandé
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis

ANEXO I – MODELO DE EVALUACIÓN DEL JURADO Y DE CONVOCATORIA

Ficha de Evaluación de Microemprendimientos Escolares

(Programa de Promoción y Acompañamiento a Microemprendimientos Juveniles de Base Escolar)

Nombre del Proyecto: _____

Institución Educativa: _____

Curso/Año: _____

Integrantes: _____

Criterios de Evaluación:

Criterio	Puntaje Máximo	Puntaje Asignado	-----	-----	-----
-----	Viabilidad técnica y económica	10 pts	___	Originalidad e innovación	10 pts
___	Sostenibilidad ambiental y social	10 pts	___	Presentación y comunicación del proyecto	10 pts
___	Impacto en la comunidad local	10 pts	___		

Total: ____ / 50 pts

Observaciones del Jurado:

Recomendación:

- Acompañamiento especializado (incubación/tutoría)
- Capacitación complementaria
- Reconocimiento simbólico

Firma del Jurado: _____

VERSIÓN PARA DIFUSIÓN (INSTITUCIONES / REDES)

¡Convocatoria a Instituciones Educativas!

Desde el Concejo Deliberante de Villa de Merlo, en articulación con la Agencia de Desarrollo Productivo y la Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable, lanzamos el Programa de Promoción y Acompañamiento a Microemprendimientos Juveniles de Base Escolar.

¿Qué busca este Programa?

Promover y visibilizar los microemprendimientos desarrollados por estudiantes de escuelas secundarias como parte de sus contenidos curriculares, brindándoles la oportunidad de exponer y comercializar sus productos en el Mercado Local de Productores.

¿Cómo se participa?

Las instituciones educativas pueden presentar proyectos realizados por estudiantes de los últimos años. En jornadas abiertas a la comunidad, cada proyecto será expuesto, evaluado por un jurado y podrá ser seleccionado para un acompañamiento técnico o incubación.

¿Quiénes evalúan?

Un jurado interinstitucional seleccionará los proyectos con mayor potencial, brindando herramientas y tutorías para impulsarlos.

¿Por qué es importante?

Porque transforma procesos educativos en políticas públicas reales. Porque fortalece el emprendedurismo juvenil. Y porque creemos en la capacidad creativa de las juventudes merlinas.

Respeto por las competencias educativas:

Este programa se implementa en pleno respeto de la jurisdicción educativa provincial. Las iniciativas estudiantiles que aquí se promueven surgen de procesos curriculares impulsados por docentes de cada institución, y la

participación es voluntaria, no evaluativa ni obligatoria. El Municipio actúa como articulador de espacios comunitarios de exhibición, integración y acompañamiento para fomentar el desarrollo local.

Más información y consultas:

Agencia de Desarrollo Productivo Villa de Merlo.

Dirección: Perón 198, Villa de Merlo.

Correo electrónico: agenciamerlinadedesarrollo@gmail.com

Concejo Deliberante de Villa de Merlo

Dirección: Juana Azurduy 715

Correo electrónico: consultas@codevillademerlo.com

WhatsApp: 2664-010777

Secretaría de Ambiente, Producción y Desarrollo Sustentable

Correo electrónico: gestionambiental.mvm@gmail.com

Teléfono: 02656-475495